

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.067 · 1991

LEY 11.067

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1991 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.067

LEY 11067

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1 de la Ley 10.856, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles y los muebles existentes en los mismos, ubicados en el partido de San Vicente, designados catastralmente como: circunscripción I, sección B, quinta 82, parcelas 1 y 2; y circunscripción I, sección B, quinta 83; inscripción de dominio folio 317/47 y folio 99/46, declaratoria de herederos folio 6.080/54 y folio 30.262/83 a nombre de Blanca Amelia y Herminda Luján Duarte e Ibarguren y Juan Domingo Perón y/ o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.067. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).